

| Anterior | Reforma |
|---|--|
| <p>ARTICULO 14.- Deberes de los Militantes del Partido: Son deberes de los miembros militantes del Partido: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, resoluciones y acuerdos emitidos por los órganos del Partido; así como sus planes y programas de trabajo; b) Estudiar, defender y difundir la línea programática, los objetivos estratégicos y las posiciones tácticas del Partido; c) Mantener una conducta proactiva en la identificación de problemas sociales económicos, de seguridad y otras índoless, siendo proactivo en la presentación de opciones para la solución de los problemas asociados a esas áreas. d) Asistir con puntualidad a las reuniones; e) Respetar el ordenamiento jurídico electoral; f) Someter su conducta de vida a normas de honestidad y moralidad; g) Ser en su hogar un ejemplo de buen padre o buena madre, buen hermano o hermana, buen hijo o hija; h) Ser buen vecino en su comunidad y buen compañero en su centro de trabajo; i) Respetar siempre a su cónyuge, compañera o compañero de hogar, así también como a sus hijas e hijos; j) Contribuir económicamente con una suma mínima de mil colones mensuales que deben ser depositados antes del primer día del mes correspondiente en la cuenta de donaciones del Partido; k) Mantener la sinceridad y la objetividad como virtudes partidistas y ser humilde y solidario con los compañeros y amigos del Partido; l) Participar en los procesos con absoluto respeto a la dignidad de los demás; m) Abstenerse de la violencia en todas sus formas y de cualquier expresión injuriosa, calumniosa o difamatoria</p> | <p>ARTICULO 14.- Deberes de los Militantes del Partido: Son deberes de los miembros militantes del Partido: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, resoluciones y acuerdos emitidos por los órganos del Partido; así como sus planes y programas de trabajo; b) Estudiar, defender y difundir la línea programática, los objetivos estratégicos y las posiciones tácticas del Partido; c) Mantener una conducta proactiva en la identificación de problemas sociales económicos, de seguridad y otras índoless, siendo proactivo en la presentación de opciones para la solución de los problemas asociados a esas áreas. d) En el caso de ocupar un cargo interno en el Partido, deberá asistir, aportar, Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que se cite, cumplir con el ejercicio propio de su cargo.; e) Respetar el ordenamiento jurídico electoral; f) Someter su conducta de vida a normas de honestidad y moralidad; g) Ser en su hogar un ejemplo de buen padre o buena madre, buen hermano o hermana, buen hijo o hija; h) Ser buen vecino en su comunidad y buen compañero en su centro de trabajo; i) Respetar siempre a su cónyuge, compañera o compañero de hogar, así también como a sus hijas e hijos; j) Contribuir económicamente con una suma mínima de mil colones mensuales que deben ser depositados antes del primer día del mes correspondiente en la cuenta de donaciones del Partido; k) Mantener la sinceridad y la objetividad como virtudes partidistas y ser humilde y solidario con los compañeros y amigos del Partido; l) Participar en los procesos con absoluto respeto a la dignidad de los demás; m) Abstenerse de la violencia en todas sus formas y de cualquier expresión injuriosa, calumniosa o difamatoria dirigida a copartidarios o miembros de otros Partidos u organizaciones políticas; n) Cualquier otro deber que se</p> |

| | |
|---|---|
| <p>dirigida a copartidarios o miembros de otros Partidos u organizaciones políticas; n) Cualquier otro deber que se establezca en los estatutos y que sea conforme al ordenamiento jurídico; o) No comunicar fuera de sus organismos y órganos los acuerdos o noticias de interés particular para el Partido, a menos que se trate de informaciones que, por su naturaleza, deban ser del conocimiento de los organismos superiores; p) Fortalecer y ampliar constantemente las relaciones del Partido con las masas, dirigirlas, orientarlas, explicarles las posiciones del Partido y esforzarse por atraer a su seno a los mejores ciudadanos que sientan amor por la actividad política y la superación de la patria; q) Respetar los acuerdos alcanzados por las mayorías en los diversos órganos y organismos del Partido convocados y efectuados conforme a derecho; r) Respetar la Constitución de la República y la legislación nacional. s) Al momento de aplicar a la militancia en el Partido, rendir bajo la Fe de Juramento, una declaración jurada de que no tiene causas penales abiertas, ni condenas en ejecución por causas penales.</p> | <p>establezca en los estatutos y que sea conforme al ordenamiento jurídico; o) No comunicar fuera de sus organismos y órganos los acuerdos o noticias de interés particular para el Partido, a menos que se trate de informaciones que, por su naturaleza, deban ser del conocimiento de los organismos superiores; p) Fortalecer y ampliar constantemente las relaciones del Partido con las masas, dirigirlas, orientarlas, explicarles las posiciones del Partido y esforzarse por atraer a su seno a los mejores ciudadanos que sientan amor por la actividad política y la superación de la patria; q) Respetar los acuerdos alcanzados por las mayorías en los diversos órganos y organismos del Partido convocados y efectuados conforme a derecho; r) Respetar la Constitución de la República y la legislación nacional. s) Al momento de aplicar a la militancia en el Partido, rendir bajo la Fe de Juramento, una declaración jurada de que no tiene causas penales abiertas, ni condenas en ejecución por causas penales. t) Aceptar y cumplir las sanciones que resultaren del incumplimiento de las normas del Tribunal Interno Electoral, Tribunal de Ética y Disciplina y Tribunal de Alzada,</p> |
| | <p>ARTICULO 14 bis. Deber de asistencia a órganos, comités y comisiones: En principio todas las personas integrantes acreditadas en Asambleas, Comités Ejecutivos, sea Nacional, Provincial, o Cantonal, Tribunales y comisiones o cualquier equipo de trabajo, deben de procurar asistir a las reuniones que se convoquen debidamente. La convocatoria llevará a cabo con una antelación de no menor de cinco días y se hará acompañar de la respectiva agenda la cual mencionará hora y lugar de la reunión. La convocatoria se hará por alguno de estos medios: a. Correo electrónico de manera preferente b. sitio web. c) De forma</p> |

| | |
|---|---|
| | <p>personal. Todos los afiliados y afiliados asambleístas y delegados territoriales y nacionales, están obligados a mantener actualizado su registro de medio de notificación, preferentemente el correo electrónico personal. En caso de no constar, o constar desactualizado el medio de notificación, la persona se tendrá por notificada veinticuatro horas después de enviado el correo de notificación o convocatoria. La primera convocatoria se citará a una hora determinada, de no existir el Quórum correspondiente, una hora después se llevará a cabo la segunda convocatoria. La ausencia injustificada a más de tres reuniones seguidas o cinco alternas activará un proceso sancionatorio el cual observa la regla del debido proceso conforme a este Estatuto. De darse un caso de pérdida del cargo debe ser informado por el Tribunal de Ética y Disciplina al Comité Ejecutivo Nacional y la Secretaría General para que en un plazo máximo de diez días hábiles, se proceda a convocar a la Asamblea o Órgano que deba elegir al sustituto y lo comunicara al TSE para que este acredite la sustitución.</p> |
| <p>ARTICULO 16.- Órganos de representación legal. Las obligaciones, atribuciones y potestades en cada uno de estos niveles se establecen en este Estatuto. Los órganos legales con representación legal del Partido son:</p> <p>a) La Asamblea Nacional b) El Comité Ejecutivo Nacional (CEN) c) Las Asambleas Provinciales d) Las Asambleas Cantonales</p> | <p>ARTICULO 16.- Órganos de representación partidaria. Las obligaciones, atribuciones y potestades en cada uno de estos niveles se establecen en este Estatuto. Los órganos legales con representación legal del Partido son:</p> <p>a) La Asamblea Nacional b) El Comité Ejecutivo Nacional (CEN) c) Las Asambleas Provinciales d) Las Asambleas Cantonales</p> |

ARTICULO 28. Del Presidente del CEN La presidencia del Partido será ejercida por la persona Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. Es además, junto al Secretario General el vocero oficial del Partido y ambos tendrán la representación legal conjunta, judicial y extrajudicial.

ARTICULO 28. Del Presidente del CEN. La presidencia del Partido será ejercida por la persona Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. Es el vocero oficial del Partido y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial.

La Presidencia solo podrá delegar su poder generalísimo sin limitación de suma y representación legal, en todo o en parte, en la Secretaría General, Presidencia Suplencia y o Tesorería propietaria del Comité Ejecutivo. Dicha delegación se hará en escritura pública y deberá establecerse razón y plazo, lo anterior se comunicará de inmediato al Registro Electoral para el respectivo conocimiento y acreditación. La presidencia suplente en caso de ausencia temporal de la Presidencia Propietaria, cuando no medie delegación en escritura pública, estará facultada para llevar a cabo los siguientes actos: a. Representar a la Presidencia en las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional pudiendo ejercer el voto en su nombre. b. Representar a la Presidencia en capacitaciones, foros, reuniones con sectores y en todo aquello que no involucre el sometimiento a compromisos económicos y o legales. c. Asistir y apoyar directamente la gestión de la Presidencia Propietaria y del Comité Ejecutivo Nacional. d. Supervisar el accionar político del Partido, procurando el cumplimiento de todos los fines. e. Las demás funciones que le asignen la ley, este Estatuto y los reglamentos del Partido. f) Coordinar la Comisión Política. g) Coordinar junto con la Secretaría las labores de trabajo de las comisiones y de los comités con toda la estructura organizativa del Partido

ARTICULO 27. Atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) El CEN es el principal Órgano de Ejecución de las decisiones de la Asamblea Nacional y del Directorio Político. Sus decisiones y acuerdos serán de cumplimiento obligatorio para todos los organismos dentro de su jurisdicción nacional y solo podrán ser revocados por la Asamblea Nacional o por revisión dentro del mismo Comité. El CEN estará conformado por un presidente, el secretario general del Partido y el tesorero del Partido, todos ellos nombrados con un propietario y su respectivo suplente, cumpliendo con la paridad de género según lo establece el TSE. Sus atribuciones son las siguientes: a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea Nacional; b) Aprobar el presupuesto del Partido que le someta la Tesorería; c) Autorizar la apertura de cuentas corrientes para manejar los fondos del Partido; d) Establecer las tácticas generales que permitan el cabal cumplimiento de las metas estratégicas establecidas por el Congreso Nacional y aprobadas por la Asamblea Nacional; e) Trazar los lineamientos generales de los planes de trabajo del Partido; f) Conocer los informes del Directorio Político y ejecutar sus acuerdos; g) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos del Partido y sus métodos de trabajo; h) Crear y dar seguimiento a las comisiones internas que requiera el partido y los nombramientos de los representantes de esas agrupaciones. i) Reconocer en actos solemnes, los méritos y servicios de los miembros del partido y personalidades que han contribuido con su ejemplo de vida al desarrollo del Partido; j) Velar por la plena vigencia de la democracia partidaria haciendo prevalecer la..... k) Custodiar los libros de actas de la Asamblea Superior y del Comité Ejecutivo Superior. Ambos libros deberán ser legalizados por el Departamento de

ARTICULO 27. Atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) El CEN es el principal Órgano de Ejecución de las decisiones de la Asamblea Nacional y del Directorio Político. Sus decisiones y acuerdos serán de cumplimiento obligatorio para todos los organismos dentro de su jurisdicción nacional y solo podrán ser revocados por la Asamblea Nacional o por revisión dentro del mismo Comité. El CEN estará conformado por un presidente, el secretario general del Partido y el tesorero del Partido, todos ellos nombrados con un propietario y su respectivo suplente, cumpliendo con la paridad de género según lo establece el TSE. Sus atribuciones son las siguientes: a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea Nacional; b) Aprobar el presupuesto del Partido que le someta la Tesorería; c) Autorizar la apertura de cuentas corrientes para manejar los fondos del Partido; d) Establecer las tácticas generales que permitan el cabal cumplimiento de las metas estratégicas establecidas por el Congreso Nacional y aprobadas por la Asamblea Nacional; e) Trazar los lineamientos generales de los planes de trabajo del Partido; f) Conocer los informes del Directorio Político y ejecutar sus acuerdos; g) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos del Partido y sus métodos de trabajo; h) Crear y dar seguimiento a las comisiones internas que requiera el partido y los nombramientos de los representantes de esas agrupaciones. i) Reconocer en actos solemnes, los méritos y servicios de los miembros del partido y personalidades que han contribuido con su ejemplo de vida al desarrollo del Partido; j) Velar por la plena vigencia de la democracia partidaria haciendo prevalecer la..... k) Custodiar los libros de actas de la Asamblea Superior y del Comité Ejecutivo Superior. Ambos libros deberán ser legalizados por el Departamento de

Registro de Partidos Políticos, en atención a lo dispuesto en el ARTICULO cincuenta y siete del Código Electoral y dos del Reglamento para la Legalización, Manejo y Reposición de los Libros de Actas de los Partidos Políticos (Decreto del TSE N° 10- 2010 del 8 de julio de 2010)

I) Revocar como última instancia cualquier nombramiento en los órganos internos del Partido, cuando se tenga probado por el Tribunal de Ética y se haya agotado el debido proceso, faltas o irrespeto a: normas de la ética y moral pública de conformidad con el Reglamento de Ética y Disciplina, incluido a su deber de asistencia a Asambleas y reuniones del Partido la no asistencia a tres asambleas injustificadas o a cinco reuniones de estructura debidamente convocadas al menos con anterioridad a cinco días naturales del Partido y a acuerdos de Asambleas del Partido o del Comité Ejecutivo Nacional y a este Estatuto. A quien se pretenda revocarle su nombramiento será objeto de un debido proceso, en donde el Tribunal de Ética y Disciplina le notificará sobre los cargos que se le imputan por canal de medio de notificaciones que tenga disponible el militante según su registro de inscripción, le dará diez días hábiles a la persona militante para sus respectivos descargos, los cuales expondrá ante este ente en audiencia especial para el efecto privada, ente que emitirá resolución dentro de los diez días naturales siguientes, la cual notificará a la persona interesada se le notificará, resolución que será recurrible dentro del tercer día de después de notificada, ante el Tribunal de Alzada, órgano que dentro del término de diez días hábiles emitirá resolución y la notificará a la persona interesada por los medios electrónicos señalados en su Solicitud de registro de inscripción. Es deber de los afiliados proveer al Partido un medio para

| | |
|--|---|
| | <p>notificaciones, de no existir, al imputado se le tendrá notificado automáticamente con la notificación al Presidente Cantonal, Provincial o Nacional, Secretaría General, Tesorería Nacional según corresponda. Firme la resolución del Tribunal de Ética o de Alzada según corresponda, el Comité Ejecutivo Nacional convocará a asamblea sea nacional, provincial o cantonal para la sustitución.</p> |
| <p>ARTICULO 30. De la Secretaría General. La Secretaría General del Partido a través del Secretario General propietario, coordina el Comité Ejecutivo Nacional y el Directorio Político y ostenta la representación del Partido juntamente con el Presidente.</p> | <p>ARTICULO 30. De la Secretaría General. La Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional es también de la Asamblea Nacional. Este cargo tiene las siguientes funciones: a) Coordinar junto con la Presidencia las labores trabajo de las comisiones y de los comités con toda la estructura organizativa del Partido. b) Supervisar el accionar de los órganos del partido con el fin que sean respetadas las directrices de Partido que se establezcan. c)</p> |
| <p>ARTICULO 31. Atribuciones del Secretario General. Son atribuciones del secretario general: a) Coordinar todo el trabajo y las relaciones con los organismos del Partido. b) Dirigir al personal de la Secretaría General y al personal administrativo del Partido. c) Coordinar, orientar y supervisar el trabajo de las Subsecretarías y comisiones que a su criterio sean necesarias para el adecuado ejercicio de las labores; d) Nombrar y remover al personal administrativo del Partido; e) Custodiar y actualizar el registro de militantes de la agrupación política y registrar, de ser el caso, sus renuncias; f) Custodiar los libros de actas de la Asamblea Superior y del Comité Ejecutivo Superior. Ambos libros deberán ser legalizados por el Departamento de Registro de Partidos Políticos, en atención a lo dispuesto en el ARTICULO cincuenta y siete del Código Electoral y dos del</p> | <p>ARTICULO 31. Atribuciones del Secretario General. Son atribuciones del secretario general: a) Coordinar todo el trabajo y las relaciones con los organismos del Partido. b) Dirigir al personal de la Secretaría General y al personal administrativo del Partido. c) Coordinar, orientar y supervisar el trabajo de las Subsecretarías y comisiones que a su criterio sean necesarias para el adecuado ejercicio de las labores; d) Nombrar y remover al personal administrativo del Partido; e) Actualizar el registro de militantes de la agrupación política y registrar, de ser el caso, sus renuncias; f) Certificar, cómo fieles y exactas las copias de los acuerdos asentados en los libros de actas; h) Publicitar los acuerdos asentados en los libros de actas referidos y; i) Mantener un registro actualizado de las militancias; j) Aquellas funciones que le asigne la Ley, Estatutos y Reglamentos. g) Certificar, cómo fieles y exactas las copias de los acuerdos asentados en los libros de actas;</p> |

| | |
|--|--|
| <p>Reglamento para la Legalización, Manejo y Reposición de los Libros de Actas de los Partidos Políticos (Decreto del TSE N° 10- 2010 del 8 de julio de 2010); 18 g) Certificar, cómo fieles y exactas las copias de los acuerdos asentados en los libros de actas; h) Publicitar los acuerdos asentados en los libros de actas referidos y; i) Mantener un registro actualizado de las militancias; j) Aquellas funciones que le asigne la Ley, Estatutos y Reglamentos.</p> | <p>h) Publicitar los acuerdos asentados en los libros de actas referidos y; i) Mantener un registro actualizado de las militancias; j) a) Coordinar junto con la Presidencia las labores trabajo de las comisiones y de los comités con toda la estructura organizativa del Partido. k) Supervisar el accionar de los órganos del partido con el fin que sean respetadas las directrices de Partido que se establezcan. l) Aquellas funciones que le asigne la Ley, Estatutos y Reglamentos. M) En funciones la Secretaria Propietaria, esta podrá delegar tareas y responsabilidades propias de este artículo a quien funja como Secretaria Suplente, siempre guardando la Secretaria Propietaria la responsabilidad integral del cargo y la representación.</p> <p>En caso de ausencia temporal o definitiva de quien ocupe la Secretaría General, una Secretaría Suplente nombrada por la Asamblea Nacional ejercerá la Secretaría propietaria con todas sus facultades por el tiempo necesario y de requerirse hasta que la Asamblea designe una nueva Secretaría General. En caso de sustitución temporal o definitiva deberá informarse de inmediato al Registro Electoral para la respectiva acreditación</p> |
| <p>ARTICULO 42. Integración del TED. 22 El Tribunal de Ética y Disciplina (TED) estará integrado por tres miembros propietarios y sus respectivos suplentes, de la más alta autoridad moral y serán nombrados por la Asamblea Nacional cuando se requiera. Tendrán independencia administrativa y funcional. Actuarán según los criterios de imparcialidad, objetividad y transparencia. Los integrantes de este Tribunal deberán ser miembros militantes del Partido, electos nominalmente por la Asamblea Nacional. Durarán en sus cargos cuatro años, pudiendo ser reelectos. Deberán</p> | <p>ARTICULO 42. Integración del TED. El Tribunal de Ética y Disciplina (TED) estará integrado por tres miembros propietarios y sus respectivos suplentes, de la más alta autoridad moral y serán nombrados por la Asamblea Nacional cuando se requiera. Tendrán independencia administrativa y funcional. Actuarán según los criterios de imparcialidad, objetividad y transparencia. Los integrantes de este Tribunal deberán ser miembros militantes del Partido, electos nominalmente por la Asamblea Nacional. Durarán en sus cargos cuatro años, pudiendo ser reelectos. Deberán</p> |

| | |
|---|---|
| <p>nominalmente por la Asamblea Nacional. Durarán en sus cargos cuatro años, pudiendo ser reelectos. Deberán presentar un informe anual o rendición de cuentas en forma escrita ante la Asamblea Nacional.</p> | <p>presentar un informe anual o rendición de cuentas en forma escrita ante la Asamblea Nacional. Tendrá como función: a) Resolver los incumplimientos al Código de Ética b) Dirigir todos los procesos disciplinarios de miembros, en apego al debido proceso y conforme al procedimiento descrito en este Estatuto. c) Comunicar sus decisiones al Comité Ejecutivo Nacional para lo que en derecho corresponda y sus resoluciones tendránapelación ante el Tribunal de Alzada. d) Este Tribunal basará sus decisiones de conformidad con el Reglamento de Ética y Disciplina, el cual será emitido por el Comité Ejecutivo Nacional y aprobado en Asamblea Nacional.</p> |
| <p>ARTICULO 43. Sanciones. Las decisiones del Tribunal de Ética y Disciplina (TED) se sustentarán en el debido proceso y el mismo podrá imponer las siguientes sanciones: a) Amonestación escrita: Cuando se violen las normas estatutarias o reglamentarias del Partido, en los casos en que no estén contempladas otras sanciones; b) La suspensión temporal: Se aplicará sanción de suspensión de la condición que el militante o dirigente tenga en el Partido, hasta un máximo de cuatro años, cuando se incurra en violación de disposiciones, acuerdos, normas estatutarias, reglamentarias y líneas programáticas del Partido; c) Remoción del cargo del Partido. Se aplicará la sanción de destitución al militante o dirigente, del cargo o cargos que tenga en el Partido cuando incurra en abuso y desviación de poder en el ejercicio de su cargo. d) La expulsión del Partido: La expulsión de un militante o dirigente del Partido podrá acordarse en los siguientes casos: Cuando exista juzgamiento y sentencia firme de los Tribunales de Justicia, por delitos civiles o penales. También cuando se</p> | <p>ARTICULO 43. Sanciones. Las decisiones del Tribunal de Ética y Disciplina (TED) se sustentarán en el debido proceso y el mismo podrá imponer las siguientes sanciones: a. Amonestación por escrito de forma privada. b. Retiro temporal de las funciones que ostenta. c. Revocatoria del cargo que posea. d. Inhabilitación para ser candidato a cargo de elección popular. e. Desafiliación. En cualquier procedimiento sancionatorio se observaran las reglas del debido proceso dando posibilidad al presunto responsable de contestar los cargos que se le atribuyen, y cualquier resolución que atribuya cargos o sancione deberá ser motivada y comunicada siguiendo el procedimientos establecidos en el reglamento establecido.</p> |

| | |
|--|--|
| presente como candidato a cualquier puesto de elección popular en otro Partido en escala cantonal, provincial o nacional. | |
| ARTICULO 47. De los reglamentos. Los reglamentos del Tribunal de Ética y Disciplina, así como del Tribunal de Alzada, serán propuestos por el Comité Ejecutivo Nacional y aprobados por la Asamblea Nacional del Partido por mayoría absoluta de sus miembros. | |